

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA Y MÚSICA.

La Orden 2386/2008, de 6 de mayo, de la *Consejería de Educación*, por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de los distintos ejercicios de la prueba de acceso, tanto al primer curso como a cursos distintos al primero, deberán ser propuestos por los centros a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para su autorización, tramitando la propuesta a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

En los mismos términos se establece la autorización de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de los distintos ejercicios de la prueba de acceso tanto al primer curso como a cursos distintos al primero de las enseñanzas profesionales de música en la Orden 2387/2008, de 6 de mayo, por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En virtud de la habilitación recogida en la disposición final primera de las órdenes anteriormente citadas, esta Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, en el ámbito de su competencia, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera

A partir del curso escolar 2008-2009, los centros públicos o privados que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad de Madrid, realizarán la prueba de acceso a estas enseñanzas de conformidad con lo establecido en la Orden 2386/2008, de 6 de mayo. Para ello, deberán hacer públicos en el mes de marzo los contenidos y criterios de evaluación y calificación autorizados para cada ejercicio, con el fin de facilitar a los aspirantes la preparación de la prueba.

Segunda

A partir del curso escolar 2008-2009, los centros públicos o privados que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas profesionales de música en la Comunidad de Madrid, realizarán la prueba de acceso a estas enseñanzas de



conformidad con lo establecido en la Orden 2387/2008, de 6 de mayo. Para ello, deberán hacer públicos en el mes de marzo los contenidos y criterios de evaluación y calificación autorizados para cada ejercicio, con el fin de facilitar a los aspirantes la preparación de la prueba.

Tercera

Para dar cumplimiento a lo anterior, tras el procedimiento de elaboración de la propuesta de objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de la prueba de acceso para todas las especialidades que se ofrecen en el centro y para cada uno de los 6 cursos de las enseñanzas profesionales, recogido en las normas que regulan la organización y el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas profesionales de danza y enseñanzas profesionales de música, los directores la remitirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente, con anterioridad al 15 de enero de cada año. Para la valoración de ejercicios específicos, los centros podrán agrupar especialidades afines o instrumentos pertenecientes a una única familia, haciendo constar, no obstante, todas las especialidades para las que se aplicarán los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación así agrupados.

A la propuesta se adjuntará certificación de la aprobación de la misma por parte de la comisión de coordinación pedagógica.

Cuarta

Las propuestas remitidas por los centros serán informadas por el Servicio de Inspección Educativa. El informe analizará cada una de las propuestas e incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuación de la propuesta a la estructura de la prueba contemplada en la Orden 2386/2008, de 6 de mayo, en el caso de centros que imparten enseñanzas profesionales de danza, o en la Orden 2387/2008, de 6 de mayo, en el caso de centros que imparten enseñanzas profesionales de música.
- b) Inclusión de todas las especialidades y, en su caso, perfiles autorizados al centro.
- c) Inclusión de objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación para cada ejercicio de los que componen la prueba.
- d) Adecuación de los criterios de evaluación propuestos a los objetivos de cada uno de los ejercicios de la prueba.
- e) Incorporación en los criterios de calificación de los aspectos generales de puntuación y ponderación regulados en las citadas órdenes.
- f) En los centros que imparten enseñanzas profesionales de música se comprobará que el ejercicio al que se refiere el punto B.2.b) del anexo II de

la Orden 2387/2006, de 6 de mayo, se incorpora en la prueba de acceso a los cursos a partir de aquél en que se cursará "Piano complementario II".

- g) Asimismo, en dichos centros se verificará que no se exigen otros contenidos del ejercicio único de la parte A que los establecidos en la Orden 2387/2008, de 6 de mayo, ni obras de obligada ejecución.

Una vez realizada la supervisión, si procede, la Inspección Educativa comunicará de forma expresa a los directores de los centros las modificaciones que sea necesario realizar en cada propuesta para su adecuación a los criterios recogidos en el apartado anterior. Verificada la adecuación de la propuesta, el Servicio de Inspección Educativa realizará el correspondiente informe al Director de Área Territorial.

Quinta

Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, las Direcciones de Área Territorial remitirán todas las propuestas a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, acompañadas del respectivo informe de la Inspección Educativa, para su autorización definitiva.

Sexta

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de los distintos ejercicios de que consta la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza o música autorizados para cada centro, podrán aplicarse en sucesivos años, a menos que el centro decida realizar modificaciones a la propuesta autorizada, en cuyo caso se deberá atender a los plazos y procedimientos establecidos en las presentes instrucciones.

Séptima

En tanto esta Dirección General no haga pública la lista de obras orientativas del grado de dificultad exigido para el acceso a cada uno de los cursos de todas las especialidades de las enseñanzas profesionales de música implantadas en la Comunidad de Madrid, a que se refiere la Orden 2387/2008, de 6 de mayo, cada centro elaborará una lista orientativa, no vinculante, de obras para las especialidades que se imparten en el mismo, y la hará pública en el mes de marzo de cada año, junto con los contenidos y criterios de evaluación y calificación de la prueba.

Octava

Durante el curso 2008-2009, el plazo indicado en la instrucción tercera se pospondrá a 30 de enero y el plazo indicado en la instrucción quinta se pospondrá a 28 de febrero.



Novena

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente publicidad y cumplimiento en sus respectivos ámbitos territoriales.

Madrid, 19 de noviembre de 2008

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y
ENSEÑANZAS PROFESIONALES

Fdo. M^a José García-Patrón Alcázar

**ILMO. DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL
ILMO. DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE
ILMO. DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR
ILMO. DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE
ILMO. DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE**